

RECTORIA

ACUERDO NO. 15 del año de 1981, por el '' que se crea el Centro Universitario de Investigación Científica y Tecnológica.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio ' de las facultades que le confiere el Artículo 29º de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Universidad de Colima tiene como una de sus funciones esenciales la investigación y que en particu-lar la investigación científica y tecnológica es fundamental en la vida académica de cualquier Universidad;

SEGUNDO. - Que es de imperiosa necesidad el fomentar 'la investigación científica y tecnológica, con el fin de contribuir a un mejor aprovechamiento de los recursos naturales, propiciando de esta manera un desarrollo racional e integral de la región y del país;

TERCERO.- Que la Universidad de Colima, consciente ''del compromiso que tiene con la sociedad, desea colaborar de ma nera efectiva al desarrollo económico de la Nación y en particular al de la región, al través del impulso a la investigación 'científica y tecnológica;

CUARTO.- Que es necesario el establecimiento dentro 'de la Universidad, de organismos que dirijan y coordinen la investigación científica y tecnológica, como se prevee en su Ley' Orgánica, y

A



RECTORIA

- 2 -

QUINTO.- Que uno de los medios más efectivos para lle var a cabo el quehacer científico es al través de la formación de grupos de investigación integrados en parte y coordinados en general por un organismo universitario de investigación, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Este Acuerdo crea el Centro Universitario de Investigación Científica y Tecnológica (CEUNICYT).

ARTICULO 2º.- El CEUNICYT debe promover, dirigir y ''
coordinar la investigación científica y tecnológica en la Universidad de Colima de acuerdo con los mecanismos que para este'
fin se establezcan en su reglamento interno.

ARTICULO 3º.- El CEUNICYT estructurará sus propios ''
planes de desarrollo y sistemas de apoyo técnico y bibliográfico, dentro del marco establecido por la propia Universidad.

ARTICULO 4º.- Para que el CEUNICYT pueda cumplir con' sus objetivos, la Universidad, de acuerdo con sus normas, le asignará un presupuesto constituído por:

- I.- Los fondos que la propia Universidad le otorgue;
- II.- Las donaciones y legados que reciba;
- III.- Las regalías derivadas de sus patentes y licen--cias;





RECTORIA

- 3 -

- IV.- Los ingresos provenientes de los servicios científicos, tecnológicos, de asesoramiento y otros' que preste, y
 - V.- Las aportaciones que se le otorguen para proyectos específicos.

ARTICULO 50.- La titularidad del CEUNICYT será ejerci da por un Director, responsable de las actividades y del buen 'funcionamiento del mismo, auxiliado por un Secretario Académico nombrado por el Rector a propuesta del Director del Centro.

ARTICULO 6º.- El Reglamento Interno del Centro esta--blecerá:

- I.- Las áreas funcionales;
- II.- Los sistemas de organización, y
- III.- Las facultades, obligaciones y características académicas de sus directivos y del personal que la bore dentro del CEUNICYT.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETIVOS

ARTICULO 7º.- El CEUNICYT tiene los siguientes objeti

vos:

I.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas en campos del conocimiento relacionados con ' problemas de interés dentro de los planes naciona



RECTORIA

- 4 -

les y regionales de desarrollo;

- II.- Encontrar, mediante el estudio y la investigación científica y tecnológica, las formas de mejorar ' tecnologías orientadas a la producción de bienes' de utilidad pública;
- III. Proveer a la Universidad de medios para la coordinación, la cooperación y el intercambio de información con instituciones públicas y privadas cu-yos propósitos sean afines con los del Centro;
- IV.- Preparar, elaborar y difundir los desarrollos --científicos y tecnológicos al través de los medios adecuados, y
 - V.- Formar grupos homógeneos de investigación dentro de los lineamientos trazados por la Universidad, en los que prevalezcan el espíritu creativo y la responsabilidad en sus tareas.

CAPITULO TERCERO

POLITICAS

ARTICULO 82.- El CEUNICYT mantendrá las siguientes po

líticas:

- I.- Considerar al elemento humano como el más valioso de los factores en la producción científica y tec nológica;
- II. Considerar fundamental la formación de investiga-



RECTORIA

- 5 -

dores para el enriquecimiento de la vida académica de la propia Universidad.

- III.- Procurar la participación de estudiantes avanza-dos en proyectos específicos de investigación;
 - IV.- En lo pertinente opinar y, en su caso, colaborar' en la elaboración o modificación de los currícula de las especialidades en el área de las disciplinas científicas y técnicas que se imparten en esta Casa de Estudios;
 - V.- Promover proyectos de desarrollo para la adapta-ción y la implementación de técnicas conocidas, a problemas específicos con características locales, mediante programas de cooperación a nivel nacio-nal o internacional;
- VI.- Aprovechar todas las posibilidades de cooperación e intercambio con instituciones similares;
- VII.- Fomentar la cooperación e intercambio entre las '
 distintas escuelas o facultades y el propio Insti
 tuto, y
- VIII.- Procurar que los desarrollos científicos y tecnológicos influyan en la producción de bienes de utilidad pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En un plazo no mayor de 30 días, a partir de la fecha en que se nombre al Director, se designará al Secreta rio Académico.



RECTORIA

- 6 -

SEGUNDO.- El Director y el Secretario Académico, serán los responsables de elaborar el proyecto de Reglamento Interno y someterlo a la aprobación de quien corresponda de acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

TERCERO.- Dentro de los 30 días posteriores a la puesta en vi-gor de este Acuerdo, se le asignará al Instituto un '
presupuesto para el inicio de sus actividades teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Director'
a la Rectoría.

El presente Acuerdo, expedido en la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre el día 15 de octubre de --- 1981, surtirá efectos a partir del día de su publicación en el'Organo Oficial "Rectoría"

ATENTAMENTE.

ESTUDIA - ZUCHA - TRABAJA

DAD DE CO

EL RECTOR,

RECTORIA

LIC J HUMBERTO SILVA OCHOA.